

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 9 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector del Campo de Madrid, suscrita por ASAJA-Madrid, UGT y CC OO.*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector del Campo de Madrid, suscrita por ASAJA-Madrid, UGT y CC OO el día 3 de marzo de 2011, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, y en el Decreto 15/2010, de 18 de marzo, por el que se fusionan la Consejería de Empleo y Mujer y la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de marzo de 2011.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 75/2011, de 18 de enero), la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la reunión para la revisión de las tablas salariales de 2011 del convenio colectivo de trabajo en el Sector del Campo de la Comunidad de Madrid

Representación empresarial

Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Madrid (ASAJA):

- Don Juan Sánchez-Brunete Sánchez-Brunete.
- Don Francisco José García Navarrete.

Representación sindical

Sindicato de UGT:

- Don Santos Ojeda Manzano.

Sindicato de CC OO:

- Don Francisco José Muñoz Murillo.

En Madrid, a 3 de marzo de 2011, siendo las diez horas, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, en representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Madrid (ASAJA), Federación Agroalimentaria de UGT Madrid y Federación Agroalimentaria de CC OO Madrid.

La reunión tiene lugar en la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Madrid, sita en esta capital, calle Agustín de Betancourt, número 17.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar para el año 2011 un incremento salarial del 3,5 por 100, equivalente al IPC general correspondiente al año 2010, más un 0,5 por 100, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional segunda del vigente convenio colectivo.

Facultar expresamente al representante de ASAJA Madrid, don Juan Sánchez-Brunete Sánchez-Brunete, para que proceda a la presentación y depósito del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firma la presente acta por los asistentes en el lugar y fecha de su encabezamiento.

TABLA SALARIAL AÑO 2011

TRABAJADORES FIJOS

CATEGORIAS	euros/día	euros/año
FAENAS NO ESPECIFICAS - PEÓN		
Mayores de 18 años	21,27	9.680,38
De 16 a 18 años	21,27	9.680,38
Peón en general	21,27	9.680,38
ESPECIALISTAS		
Encargado	30,46	14.241,52
Tractorista de 1ª	25,03	11.710,42
Capataz	25,71	12.026,92
Tractorista de 2ª	22,25	10.406,77
Casero	22,25	10.406,77
GANADERIA		
Mayoral	21,67	10.127,93
Pastor	21,27	9.680,38
BODEGAS Y ALMAZARAS		
Bodeguero y almacenero	30,46	14.241,52
Peón especializado	25,36	11.856,01
GUARDERIA		
Guarda mayor	21,67	10.127,93
Guarda jurado	21,27	9.680,38
Guarda sin juramento	21,27	9.680,38
REGADIOS		
Hortelano especializado	25,03	11.710,42
Mozo de huerta	21,27	9.680,38
Regador y trabajos de azada	21,27	9.680,38
ADMINISTRATIVOS		
Oficial	24,36	11.393,92
Auxiliar	21,27	9.680,38
PROFESIONALES DE OFICIOS VARIOS		
Oficial de 1ª	30,46	14.241,52
Oficial de 2ª	25,03	11.710,42
Oficial de 3ª	22,26	10.406,45

NOTA.- El importe de salario anual está integrado por doce pagas mensuales, dos pagas extraordinarias y la compensación complementaria anual (art. 28 del presente convenio colectivo)

TRABAJADORES NO FIJOS

CATEGORIAS	euros/día
FAENAS NO ESPECIFICAS	
Mayores de 18 años	30,87
De 16 a 18 años	25,87
	30,87
ESPECIALISTAS	
Encargado	36,28
Tractorista de 1ª	34,94
Capataz	35,91
Tractorista de 2ª	31,47
Casero	31,47
GANADERIA	
Mayoral	31,47
Pastor	31,15
RECOLECCION DE VERANO	
Siega y arranque de leguminosas	36,28
Alimentación en trilla y maquina	31,47
OLIVARES	
Injertadores y podadores especializados	34,94
Trabajadores de azada, tratamiento y recolección	31,47
MOLINEROS ACEITEROS	
Maestro de almazara y encargado de prensa	34,94
Peón de prensa	31,47
REGADIOS	
Hortelano especializado	31,84
Mozo de huerta	31,15
Regador y trabajadores de azada	31,15
FRUTALES	
Podadores e injertadores especializados	34,94
VIÑEDOS	
Podadores e injertadores especializados	34,94
Trabajadores de Azada	31,15
Trabajadores de sulfato y azufrado	31,15
Vendimiadores y cargadores	31,15
VINIFICACION	
Bodeguero y Almacenero	36,28
Peón especialista	34,94
Peones en general	30,84
ADMINISTRATIVOS	
Oficial	34,94
Auxiliar	30,84

NOTA. Para la determinación del salario hora profesional, será aplicable la siguiente fórmula:

$$\frac{(SC) \cdot 365 + N + T + B}{(DA - D - V - F) \cdot J}$$

Explicación de los signos

SC = Salario de la tabla.

N = Gratificación de Navidad.

T = Gratificación de Julio.

B = Participación de beneficios

DA = Dias Año.

D = Domingos.

F = Festivos.

V = Vacaciones.

J = Jornada media de trabajo al año.

(03/13.809/11)